

RESOLUCION No. 1884

18 MAR. 2005

Por la cual se nombra la Comisión Auto-evaluadora del Doctorado Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el acuerdo 120 de 1993 y el acuerdo 095 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 095 de 1996, creo el programa de Doctorado en Ciencias de la Educación,

Que el Decreto 2791 del 22 de diciembre de 1994 en el Artículo 9 indica que "sin perjuicio de la información periódica cada cinco años, las instituciones deberán presentar a la Comisión Nacional de Doctorados los resultados del proceso de auto evaluación de los programas de doctorado",

Que se hace necesario conformar el Comité de Auto-evaluación del Doctorado de Ciencias de la Educación, en cumplimiento de la norma anteriormente citada,

Que corresponde al Rector de la UNIVERSIDAD expedir mediante resoluciones los actos administrativos

En mérito de lo expuesto, el Rector de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Comité de Auto-evaluación del Doctorado Ciencias de la Educación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, con los siguientes miembros:

- Vicerrector Académico, Dr. LUIS ALFONSO TAMAYO VALENCIA, como Coordinador el Proceso.
- Director de Investigaciones, Dr. ENRIQUE VERA
- Decano Facultad de Educación, Dr. JAVIER GUERRERO BARÓN
- Dra. DIANA SOTO ARANGO, Coordinadora Académica del Doctorado Ciencias de la Educación
- Dra. MIRYAM BAÉZ, Representante de egresados
- Dr. EDUARDO PÉREZ, Representante de profesores
- Profesora LINA PARRA, Representante de los estudiantes
- Un representante del Comité de Acreditación Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
- Sra. MERY MOZO, como Coordinadora Administrativa
- Profesores del CADE – UPTC.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité se encargará de dirigir el proceso de auto evaluación del CADE y del Área de Historia de la Educación Latinoamericana. El Comité establecerá el cronograma de trabajo y el resultado final se informará al Consejo Académico y al Comité de Auto-evaluación de RUDECOLOMBIA.

1884

ARTÍCULO TERCERO: La evaluación se realizará bajo una ponderación unificada y con los mismos instrumentos que determinará la Comisión de auto evaluación de RUDECOLOMBIA.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General comuníquese al Doctorado de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los

18 MAR. 2005

Original Firmado Por:
Carlos Augusto Salamanca Roa

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector

TUNJA 1827

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DEL SUR
CALLE 100 N. BOGAMONSO - CHIQUEQUI